

Panamá, 15 de noviembre de 2004.

Doctor
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Presidente de la Junta Directiva de
La Autoridad de la Región Interoceánica
E. S. D.

Doctor García De Paredes:

Atendiendo nuestra función legal de servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos que requirieren determinada interpretación de la Ley, acusamos recibo de su nota sin número de identificación oficial del pasado 26 de octubre de 2004, a través de la cual nos pide que emitamos nuestra opinión respecto del posible incumplimiento del Contrato de Concesión número 012-97, suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica (en lo sucesivo la ARI) y la empresa Alireza Mobil Terminal S.A.

En este sentido debemos indicarle que, si bien nuestra entidad debe asumir la función de emitir dictámenes consultivos en asuntos administrativos, de existir otros órganos especializados en temas de derecho administrativo concretos, como lo es la materia de la contratación pública, debemos ser respetuosos de dichas competencias y diferir la consulta a esos órganos especializados.

En el presente caso, la consulta hace referencia a un contrato público y en este sentido, a tenor de lo señalado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 56 de 1995 (de Contratación Pública), el Ministerio de Economía y Finanzas, específicamente la Dirección de Contrataciones Públicas, tiene la competencia de emitir dictámenes consultivos en ese ámbito.

Así las cosas y por vía de mandato legal expreso de carácter competencial, nos permitimos recomendarle elevar su interesante e importante consulta al

referido Ministerio de Economía y Finanzas. Claro está, si de ese despacho no se le brindara a la Junta Directiva de la ARI un dictamen específico; estaremos habilitados y gustosos de colaborar, por medio de nuestra opinión, con usted.

Con la intención de cumplir con la ley y de colaborar con su despacho, quedo de usted.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/15/hf.